



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

CONSTANCIA DE NO ACUERDO 020315

De conformidad con la Ley 2220 de 2022



FECHA: 20 DE marzo de 2024

HORA: 12:45 m.

LUGAR: Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán

**SOLICITADOS: OSCAR ALEXANDER TIMARÁN CHIPUES
JESUS ALIRIO HERNÁNDEZ
Rpte de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

**SOLICITANTES: EDIER CAICEDO ORDOÑEZ
HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ**

CONCILIADORA A CARGO: Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ

FECHA DE LA SOLICITUD: 11 DE ENERO DE 2024

En la fecha, hora y lugar mencionados, para celebrar la Audiencia de Conciliación consagrada por la Ley 2220 de 2022, se hicieron presentes previa solicitud,

Por la parte convocante: el abogado WILBER EDINSON GARZÓN MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Popayán en la Carrera 10 #7-91 del barrio San Camilo, celular 318606891 - 3127119193, correos electrónicos: wilberg48@hotmail.com, wilberedinson009@gmail.com identificado con cedula de ciudadanía 76.327.230 expedida en Popayán, portador de la tarjeta profesional 294672 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte convocante:

1. EDIER CAICEDO ORDOÑEZ, persona mayor de edad y vecino del municipio de la Sierra - Cauca, domiciliado en la vereda La Cuchilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.599.131 de Rosas, Cauca, celular 3133681678, edier841@gmail.com donde autoriza recibir notificaciones, ocupación contratista.
2. HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ, persona mayor de edad, vecina del municipio del Patía, el Bordo, Cauca, identificada con la cedula No. 1.002.860.436 de La Sierra, dirección Vereda LA Depresión en la Sierra Cauca, celular 3148872883, correo electrónico oheydii29@gmail.com, de ocupación ama de casa.

Por la parte convocada:

1. La doctora MARIA FERNANDA LÓPEZ DONOSO, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.805.399 y Tarjeta Profesional 418320 del Consejo Superior de la Judicatura, y debido poder para actuar en nombre de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, en calidad de empresa aseguradora, con domicilio en la Avenida Carrera 70 99 72 de Bogotá D.C, y ella con domicilio en la dirección carrera 15 # 8n-124 barrio Calatrava Popayán, teléfono: 3234948011, correo electrónico mflopez@hga.com.co.
2. La doctora ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 1.151.950.840 y tarjeta profesional 350262 del Consejo Superior de la Judicatura, abonado telefónico 3154932697, en representación del propietario y conductor del vehículo de placas SON-514, JESUS ALIRIO HERNANDEZ Y OSCAR ALEXANDER TIMARÁN CHIPUES, respectivamente, con poder otorgado para conciliar.

La conciliadora a cargo de esta audiencia es la Doctora MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ, con Tarjeta Profesional N°76.197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con código N°31700003 del Ministerio de Justicia debidamente autorizada para estos efectos por el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.



En Acto seguido se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual a fin de que expusieran sus puntos de vista, con el fin de resolver la situación que en el momento afrontan por la vía de la conciliación. Luego de escucharlos en versión libre y espontánea, de dialogar ampliamente con ellos y de explicarles los aspectos personales y legales frente al asunto a tratar se exhortan a los comparecientes a proponer fórmulas de arreglo por parte de la Conciliadora, se define el:

ASUNTO A RESOLVER

De acuerdo a la solicitud allegada al Centro de Conciliación, las partes: buscan llegar a un **ACUERDO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO** acaecido el día 06 de agosto del año 2023, a la altura de la vía panamericana sentido vial Mojarras - Popayán, kilómetro 61 + 700 metros, en el que falleció el señor: **ELIBERTO CAICEDO (QEPD)**, - persona mayor de edad, vecino de la Sierra, Cauca y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 76.284.379, al ser atropellado por el conductor de un vehículo clase Camión de placas **SNO-514**, el señor **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, y de propiedad del señor **JESUS ALIRIO HERNANDEZ**. Asimismo vinculan al Representante Legal o quien haga sus veces de la compañía de seguros **MAPFRE COLOMBIA**, para que indemnicen de manera integral y reparen los daños y perjuicios causados tanto materiales como inmateriales a **EDIER CAICEDO ORDOÑEZ** y **HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ**, quienes actúan, fungen como hijos del occiso señor: **ELIBERTO CAICEDO (QEPD)**, peatón de características ya citadas.

Las partes manifiestan a través de su representante los siguientes hechos:

Primero. "Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 06 de agosto de 2023, usuarios de la vía informan de la ocurrencia de un accidente de tránsito tipo atropello, en la vía Mojarras - Popayán, kilómetro 61- + 700 metros, sector peaje del Bordo, jurisdicción del municipio de Rosas Cauca entre un vehículo clase camión y un peatón, por lo que se realizan las respetivas coordinaciones y se inicia el desplazamiento de las autoridades desde el kilómetro 83 + 200 metros vía Mojarras - Popayán".

Segundo. "Como. EMP No. 1, vehículo tipo camión de placas SNO-514, el cual quedó en su posición final sobre el carril derecho sentido vial Mojarras - Popayán, conducido por el señor **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, quien resultó ileso.

Tercero. "Cómo EMP No. 2, un cuerpo sin vida de sexo masculino mayor de edad quien en vida respondía al nombre de **ELIBERTO CAICEDO**, identificó con la cedula de ciudadanía No. 76.284.379 del Bordo Patía quien, quedo en su posición final sobre la parte del carril izquierdo, sentido vial Mojarras _ Popayán y en el centro de la calada, posteriormente se procede a realizar la inspección técnica al cadáver al cuerpo de la víctima, se embala se rotula Y se somete a cadena de custodia".

Como pretensión principal, los perjuicios materiales e inmateriales que mis clientes reclaman a **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, **JESUS ALIRIO HERNANDEZ** y el Representante Legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la compañía de seguros **MAPFRE COLOMBIA**, convocados en solidaridad con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en el siniestro vial, se estiman así:

Para el señor **EDIER CAICEDO ORDOÑEZ**:

En gastos de daño emergente de transporte, honorarios judiciales, tramites de diligencia de conciliación en razón a la colisión por la maniobra ' intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camión, señor: **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, vale este rubro \$ 15.000.000

En gastos de lucro cesante (salario dejado de percibir), en razón de la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, vale este rubro \$ 15.000.000

En daño moral y en razón al daño de vida de relación en razón a la colisión, por la maniobra intempestiva, imprudente del conductor del vehículo tipo Camperero, señor: **OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES**, vale este rubro \$ 100 SMLMV.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

Para la señora HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ:

En gastos de daño emergente de transporte, honorarios judiciales, tramites de diligencia de conciliación en razón a la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Camión, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro \$ 15.000.000

En gastos de lucro cesante (salario dejado de percibir), en razón de la colisión por la maniobra intempestiva e imprudente del conductor del vehículo tipo Campero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro \$ 15.000.000

Para la señora HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ en daño moral y en razón al daño la de vida de relación en razón a la colisión, por la maniobra intempestiva, imprudente del ;i conductor del vehículo tipo Campero, señor: OSCAR ALEXANDER TIMARAN CHAPUES, vale este rubro \$ 100 SMLMV.

La abogada apoderada del Conductor y el propietario, manifiesta que se acoge a la propuesta de la aseguradora.

La apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, manifiesta que no tienen ninguna propuesta.

Así las cosas, el abogado de la parte convocante, a solicitud de sus representados solicita se declare FRACASADA la audiencia, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad.

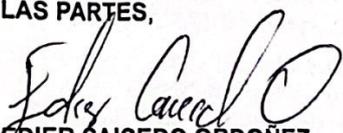
El conciliador explica que: la *jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, que puede resumirse así: (i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial, se recomienda encaminar todos los esfuerzos a resolver el conflicto con este mecanismo, ya que puede ser menos traumatizantes las partes; es mucho más ágil que la vía judicial, evitando desgaste emocional y sensaciones de desprestigio, adicionalmente, aliviando la carga económica en los costos referentes a un proceso judicial.*

No obstante, después de haberlos escuchado, manifiestan las partes que no tienen ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declara FRACASADA, agotando requisito de procedibilidad, para demandarse ante la jurisdicción respectiva.

Las partes declaran que toda información consignada en la presente constancia es correcta y voluntaria, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, **SE DECLARA FRACASADA, AGOTÁNDOSE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA DEMANDAR ANTE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA.** Verificando cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, manifestando las partes que son correctas, se lee por quienes en ella intervinieron y se firma en Popayán.

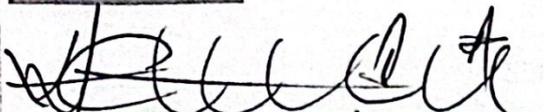
LAS PARTES,


EDIER CAICEDO ORDOÑEZ
C.C. 1.061.599.131 de Rosas, Cauca.

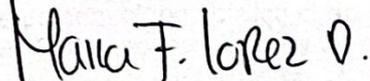

HEYDI JOHANA CAICEDO ORDOÑEZ
C.C. 1.002.860.436 de La Sierra -Cauca.



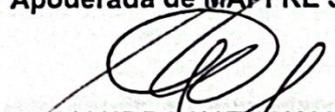
ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297


WILBER EDINSON GARZÓN MARTINEZ.
C.C. 76.327.230 expedida en Popayán.
T.P. 294672 del C.S. de la J.

Por la parte convocada:



MARIA FERNANDA LÓPEZ DONOSO
C.C. 1.061.805.399
T.P. 418320 del C.S. de la J.
Apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.


ALEJANDRA NATHALY MUÑOZ
C.C. 1.151.950.840
T.P. 350262 del C.S. de la J.
Apoderada del señor OSCAR TIMARÁN Y JESUS HERNÁNDEZ.



MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ
CONCILIADORA
T.P. N° 76.197 del C.S. de la J.
Código del Conciliador: N° 317.00003 del Ministerio de Justicia
Centro de Conciliación municipal CASA DE JUSTICIA
Código en Ministerio de Justicia: 21-19001-3-170

Registro (055026 - Folio (4) Libro (4)

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN.